

Interlocutorio No. 055
Proceso: Ejecutivo seguido del Verbal reivindicatorio
Demandantes: Luisa Janethe y Daniela Pulgarín Moreno
Demandada: Gloria Inés Pulgarín González
Radicado: 2019-00064-00

Constancia Secretarial: Se deja en el sentido que el apoderado de la parte demandante en el proceso ejecutivo seguido al proceso Verbal Reivindicatorio, allegó escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación.

María Teresa Gutiérrez Trejos
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se entra a decidir lo que corresponda, acerca del escrito que antecede, allegado a esta ejecución en el proceso de la referencia.

SE CONSIDERA:

Atendiendo al escrito de que trata, se tiene que el apoderado demandante y la demandada, solicitan **dar por terminado el proceso** de la referencia, **por pago total de la obligación** incluidas las costas y gastos.

Como la solicitud es viable a ello se accederá, así mismo, aplicar al asunto que nos ocupa el artículo 461 del Código General del Proceso.

De otro lado, se ordena levantar las medidas cautelares decretadas; por lo cual se oficiará en tal sentido.

Así las cosas, se obrará de conformidad.

Conforme con lo expuesto, el Juzgado **PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL** de Riosucio - Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Por pago total de la obligación, costas y gastos, se declara terminada la ejecución, promovida por LUISA JANETHE Y DANIELA PULGARÍN MORENO en frente de GLORIA INÉS PULGARÍN GONZÁLEZ.

SEGUNDO: ORDENA levantar las medidas cautelares, oficiar en tal sentido.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias y cancelar la radicación en los libros respectivos.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ

MTGT.

Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Estado Nro. ____ del ____/02/2022
Secretario: Juan Camilo Jaramillo R.